merced a los vecinos della de que no paguen derechos
ningunos de las mercadurias que llebaren y pasaren
por las aduanas y en birtud del y de la dicha franque
za pida se mande a los almoxarifes y administra
dores de la aduana de la dicha ciudad de murcia no pidan
ni lleben a los vecinos de esta de Cartagena el derecho del uno
por ciento que dizen a impuesto el administrador
general de los almoxarifazgo mayor de Sevilla contra
los dichos vecinos de todas las mercadurias que llebaren
y pasaren para la paga del donatibo que graciosamen
te a echo a su magestad en perjuicio de la dicha
franqueza que los vecinos de esta ciudad tienen
de su magestad pidiendo se an dados por libres del dicho
derecho impuesto y en razon dello presenten
escritos alegando del derecho y justicia de esta
ciudad y sus vecinos y hagan todos los autos y diligen
cias judiciales y estrajudiciales que sean nese
sarios apelando de los autos y sentencias que
fueren en contrario y consintiendo los que fueren
en nuestro fabor y de los dichos vecinos que para todo ello
y lo a ello tocante le damos nuestro poder con libre
y general administracion con la obligacion y rele
bacion de derecho nesesario y facultad de jurar
y sostituyr y para lo aber por firme el dicho poder y lo
que en birtud del se hiziere obligamos los propios
y rentas de esta ciudad y damos poder a las justicias de su
magestad para que nos apremien en ello y renunciamos lo que
es en nuestro fabor y ansi lo otorgamos ante el escribano y testi
gos en la dicha ciudad de Cartagena en beinte y seis di[as]
del mes de setiembre fin del año de mill y seiscientos y trein[ta]
y cinco testigos Gines Segado y Bernabe Montero
y Domingo ~~[illegible]~~ vecinos de esta ciudad y el señor
[illegible] los otorgantes algunos de los quales los conozco

[illegible] Don [illegible] Pallares Fran.co [illegible] Fortun
Anselm[illegible]